

ales a fin de justificar la Verdad de este hecho  
baliendose En caso necesario para el reconocimiento de el  
tiempo que Oviere en el Pósito de las Leñonas de mayor  
Conocimiento así de esta Ciudad como del Partido  
de la Mancha para todo lo qual se les da amplia comi-

Lostruad en nueve

El señor D<sup>n</sup> Juan Bautista Ferris Leñador D<sup>no</sup> que  
En Concurrencia del Sr. Concejador se an reconocido las Condi-  
ciones del arrendamiento del abasto de la nieve y las reforma-  
das. En el año pasado de mill setecientos treinta y uno y las an  
Encontrado muy conformes sin tener el mas leve reparo. Y me  
diante a que la postura que hace En este abasto Pedro Palanza  
para el presente Cui<sup>o</sup> Examen se le acometido; es con las mismas  
Condiciones no Encontrando reparo se confiuó con esta parte a  
fin de que lame porar y que si neuare y se reinchen los pozos  
havia de quedar uno de los grandes a beneficio de esta Ciudad.  
En cuya inteligencia manifesto no podia adelantarse suponiendo  
pero que si se reinchen los pozos de dar a uno de los grandes. Y por  
do para esta Ciudad el que eligieren los Cavalleros Comisarios de  
Este abasto. Y que sobre los quince mill Reales de la anticipa-  
cion aumentaria mill Reales mas de forma que fuesen diez y  
seis mill Reales de que da cuenta para que en esta inteligencia  
y la deynstar el portor en que se le admita su postura y se  
remate luego por lo adelantado del tiempo o que se le de  
por libre renueve esta Ciudad lo que tubiere por combeniente  
Y haviendolo Oido y bueltose a ver la dha postura dio las  
gracias a dhos señores por su zelo y la admicio quanto a lugar  
En derecho y acordo se Corra al pregon y se remate el Ju-  
ni siete del corriente a las diez del dia sitandose al portor =

Sobre el abasto  
de nueve El propio  
de esta Ciudad o no

El Sr. D<sup>n</sup> Joseph Prieto Leñador D<sup>no</sup> que descan do sa  
ber si el abasto de la nieve para este publico se deve reputar  
por uno de los propios de esta Ciudad o Caudal de este comun  
En Cuios terminos le parece muy del beneficio del que vin-  
diere no siendo propio se tengan de para dos en distintas  
bolra que la de los propios con quenta y razon a fin de

